



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de Reglamento Municipal de Ayudas a la Natalidad, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 25-04-14, publicándose el texto modificado siguiente:

«2.º – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de natalidad quienes cumplan los siguientes requisitos en el momento de solicitar la ayuda:

- a) Que al menos uno de los padres del recién nacido esté empadronado, durante al menos 2 años, en este municipio.
- b) Que el recién nacido esté dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes y en el Registro Civil del Condado de Treviño.
- c) Que hayan presentado la solicitud de la ayuda dentro de los tres meses siguientes al nacimiento del hijo.
- d) Que la unidad familiar no supere los 30.000,00 euros anuales».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, 28 de julio de 2014.

El Alcalde,
Ignacio Portilla